FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 7 de agosto de 2020

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa modificación al Reglamento Interno de "Frontal Trust Real Estate USA III Fondo de Inversión, ahora Frontal Trust U.S. Residential Credit Opportunity I Fondo de Inversión".

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General de FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (en adelante la "Administradora"), sociedad administradora de **"FRONTAL TRUST REAL ESTATE USA III FONDO DE INVERSIÓN",** ahora denominado "FRONTAL TRUST U.S. RESIDENTIAL CREDIT OPPORTUNITY I FONDO DE INVERSIÓN" (en adelante el "Fondo"), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando de una modificación introducida al Reglamento Interno del Fondo (en adelante el "Reglamento"), acordada en forma unánime en Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada con esta fecha.

La citada reforma al Reglamento del Fondo, consiste, en primer lugar, a la modificación del nombre del Fondo, pasando por tanto de "Frontal Trust Real Estate USA III Fondo de Inversión" a "Frontal Trust U.S. Residential Credit Opportunity I Fondo de Inversión", sustituyendo, por tanto, las menciones al nombre actualmente vigente, en los Artículos 1°, 3° y en el nombre del Título III, por "Frontal Trust U.S. Residential Credit Opportunity I Fondo de Inversión".

Asimismo, se ha modificado el Reglamento Interno del Fondo, reemplazando íntegramente las disposiciones que a continuación se señalan, con un breve detalle en las modificaciones relevantes:

a) **Artículo 4°**: Se elimina la Serie E, y la Serie A pasa a ser la Serie Única.
b) **Artículo 6°**: Se modifica el plazo del Fondo, pasando a un plazo fijo de 36 meses, con posibilidad de una prórroga de hasta 12 meses a discreción de la Administradora.
c) **Artículo 7°**: Se adecúa a nueva redacción del Artículo 6°.
d) **Artículo 8°**: Se modifica objeto principal de inversión del Fondo. El objeto principal indirecto de inversión del Fondo serán Créditos Hipotecarios, según se define tal término en el texto refundido del Reglamento Interno.
e) **Artículo 9°**: Se elimina de su texto enunciación de instrumentos de inversión del Fondo para manejo de la liquidez.
f) **Artículo 10°**: Se incorpora a esta Artículo texto eliminado de Artículo 9°.
g) **Artículo 11°**: Se modifica el monto máximo de inversión en los instrumentos indicados en los literales /ii/ y /v/ de esta Artículo, pasando ambos de 20 a 30 por ciento.
h) **Artículo 12°**: Se precisan y modifican excepciones a los límites de inversión del Fondo.

i) **Artículo 13°**: Se reemplaza íntegramente por adaptación de cambios de orden antes señalados.
j) **Artículo 21°**: Se modifica la Política de Endeudamiento del Fondo, en el sentido de que el Fondo podrá endeudarse en los términos indicados en el citado Artículo, hasta el 20%.
k) **Artículo 23°**: Se modifica plazo máximo para colocación de Cuotas emitidas en aumentos de capital, pasando de 24 meses a 12 meses prorrogables en 6 meses adicionales por decisión de la Administradora.
l) **Artículo 24°**: Se elimina Serie E, y la Serie A, pasa a ser denominada serie única.
m) **Artículo 25° Uno.**: En la remuneración a la Administradora, se elimina la mención a la Serie E, y la Serie A, se re denomina Serie Única.
n) **Artículo 25° Dos.**: Se modifica el plazo de cálculo y pago de la remuneración, pasando de mensual a trimestral.
o) **Artículo 25° Cuatro.**: Modificación formal menor.
p) **Artículo 29°**: Modificación formal menor.
q) **Artículo 34° Dos.**: Se modifica información sobre forma de reparto de flujos y remuneraciones en inversión en Estado Unidos
r) **Artículo 40°**: Se modifica plazo máximo para cumplimiento de Promesas de suscripción de cuotas, pasando de 3 a 2 años.
s) **Artículo 43°**: Se específica página web de la Administradora.
t) **Artículo 44°**: Ídem Artículo 43°.
u) **Artículo 55°**: Se modifica el número de miembros del Comité de Vigilancia pasando de 5 a 3, y otra modificación de referencia legal en el numeral (3).
v) **Artículo 60°**: Se elimina expresión de obligación de cuenta anual del Comité de Vigilancia.
w) **Artículo 63° (3)**: Modificación de referencia menor.

Las modificaciones antes descritas constan en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual es depositada junto a la presente en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de esta Comisión, en el se han incorporado las modificaciones señaladas.

Yo Carmen Vicuña Vergara, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Firmado digitalmente por CARMEN VICUNA VERGARA
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago, o=CARMEN VICUNA VERGARA, ou=*, cn=CARMEN VICUNA VERGARA, email=carmen.vicuna@frontalTrust.cl
Fecha: 2020.08.07 20:03:43 -04'00'

Carmen Vicuña Vergara
Gerente General
Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.